



CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

VICEPRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL 2DO INFORME DE SOLICITUD DE ACLARACIONES

Consultoría sobre la expansión de la conectividad de banda ancha en la base de la pirámide mediante la eliminación de barreras al despliegue de infraestructuras de banda ancha móvil a nivel subnacional

29 de mayo de 2015

Contenido

SECCIÓN I – INSTRUCCIONES GENERALES Y REQUISITOS	3
RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO	3
RELACIONADAS CON UNIONES Y CONSORCIOS TEMPORALES	4
RELACIONADAS CON EL PERSONAL	4
SECCION 3 – METODOLOGIA DE EVALUACIÓN	5
RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA	5

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5.4 del Pliego de Condiciones, se recibirán solicitudes de aclaraciones y modificaciones al documento de Concurso Público Internacional hasta cuatro (4) días hábiles antes del día del vencimiento del plazo para presentar las ofertas. Las preguntas serán respondidas a todos los interesados sin identificar el origen de la consulta y/o publicadas en la página web de CAF.

Se recibieron observaciones de los siguientes interesados:

Concurso Público - Eliminación de Barreras al Despliegue de Banda Ancha

CONSULTAS PRESENTADAS AL 29 DE MAYO DE 2015			
No.	Fecha	Remitente	Empresa
1	22/05/2015	A. Arturo Dávalos Y.	ABS Consulting Group SRL
2	25/05/2015	Paulina Pastor Alfonso	Analysys Mason
3	28/05/2015	A. Arturo Dávalos Y.	ABS Consulting Group SRL
4	29/05/2015	Anabeli Chuquillanqui	Apoyo Consultoría

Las solicitudes de aclaraciones recibidas, con la respuesta correspondiente, se detallan a continuación:

SECCIÓN I – INSTRUCCIONES GENERALES Y REQUISITOS

RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

(1.7. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO)

1. Dado que el pliego no aclara, el presupuesto es fijo por USD250 mil, si es así cual es el objeto de la presentación de una propuesta económica? o una propuesta por debajo de dicho monto tendrá alguna ponderación de puntaje a la hora de evaluar la misma?

Respuesta

Ver respuestas al primer informe de aclaraciones.

2. ¿La factura se emitirá a la CAF domiciliada jurídicamente en Perú?

Respuesta

Ver respuestas al primer informe de aclaraciones donde se establece que el lugar de aplicación de los pagos estará determinado por el lugar de emisión de la factura de pago y su correspondiente tratamiento fiscal en dicha jurisdicción.

RELACIONADAS CON LOS PLAZOS Y ACLARACIONES

(1.5.1 PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS)

3. Habiendo recibido la respuesta a los comentarios del pliego de condiciones, quisiéramos solicitar, de ser factible, una prórroga del plazo porque las aclaraciones recibidas ameritan cambios en la organización de la firma que requerirán más tiempo.

No se acepta la observación. Las reglas para la organización y planificación del trabajo de consultoría han sido públicas por un tiempo suficiente para la organización de las actividades y presentación de ofertas. La enmienda 1 no introdujo cambios sustanciales al Pliego de Condiciones.

RELACIONADAS CON UNIONES Y CONSORCIOS TEMPORALES

(1.8.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

4. La manifestación a la que hace referencia el inciso “b”, punto “g)” del numeral 1.8.3 de la Sección 1 del Pliego de condiciones (página 18), que establece "b) Una certificación firmada por el representante legal o apoderado del proponente individual o del Integrante con capacidad decisoria, en la cual se presente el organigrama vigente con la especificación del número de profesionales que se desempeñan en cada una de las áreas que en él aparezcan", ¿se refiere a la organización de cada empresa integrante del consorcio y por tanto debe ser firmada por el representante legal correspondiente de cada empresa del consorcio o se refiere a la organización prevista del Consorcio y por tanto debe ser firmada por el representante legal del consorcio?

Respuesta

Debe ser firmada por el representante legal del integrante con capacidad decisoria.

RELACIONADAS CON EL PERSONAL

(2.6 PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA)

5. La Enmienda No 1 menciona que el director del proyecto debe certificar como mínimo dos experiencias diferentes como director o codirector de asesorías en tres tipos de categorías de proyecto y cada una de los cuales debe ser un ítem diferente de los tres. ¿El número máximo de proyectos en total sigue siendo cuatro? ¿o es cuatro por tipo de experiencia, en total 12 proyectos?

Respuesta

La enmienda 1 no modificó el número máximo de proyectos a presentar los cuales siguen siendo los establecidos en la Tabla 6 – Experiencia de los consultores.

6. ¿Es posible presentar una declaración jurada por parte del representante legal de la empresa cuando no se cuenten con cartas de referencia, contratos u otro tipo de documentación?

Respuesta

Según se establece en el primer informe de aclaraciones, la veracidad de la información proporcionada por el oferente deberá verificarse por medio de la declaración jurada firmada por el representante legal del oferente. Sin embargo, CAF se reserva el derecho de solicitar cualquier información idónea adicional para verificar la información proporcionada por el oferente.

SECCION 3 – METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA

(3.3 EVALUACIÓN TÉCNICA)

7. En la enmienda recibida a este concurso se menciona “El número máximo de proyectos a acreditar es de 10, los cuales deben ser diferentes entre sí”. ¿Es decir deben ser 10 en total o 10 por cada tipo de experiencia (conforme a la tabla 5 del pliego)?

Respuesta

La enmienda 1 no modificó el número máximo de proyectos a presentar los cuales siguen siendo los establecidos en la Tabla 5 – Experiencia de la firma. El número máximo es 10, teniendo en cuenta que son máximo 5 en cada tipo de experiencia. La enmienda establece que los proyectos en el tipo de experiencia:

“Desarrollo de proyectos de consultoría, asesorías o estudios en el sector de telecomunicaciones en cualquiera de las siguientes áreas: regulación económica para mercados, estudios de pre inversión técnica o económica, diseños técnicos de modelos de redes, análisis de reformas institucionales a los mercados de telecomunicaciones”

deben ser diferentes a aquellos presentados en el segundo tipo de experiencia:

“Desarrollo de proyectos de consultoría, asesorías o estudios relacionados con el desarrollo de modelos técnicos/económicos o propuestas regulatorias para el despliegue de infraestructura de comunicaciones inalámbricas a nivel subnacional”.

8. Se deben diferenciar las experiencias de la firma entre las de los dos grupos de experiencias evaluables? o se deben enviar todas las experiencias en un listado de 10 proyectos?

Respuesta

Se deben diferenciar para los dos grupos de experiencias. En cada grupo el número máximo de proyectos es de 5. Para ello, la última columna del Formulario A-4 establece: “Experiencia específica de la firma a que hace referencia”.

9. ¿Cómo se evaluarán los profesionales adicionales a los 5 requeridos en el pliego, se tomará en cuenta estos profesionales adicionales para mejorar la calificación del proponente?

Respuesta

Tal como se establece en el numeral 3.3.2, *“El proponente es autónomo para establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la misma. Sin embargo, para efectos de la evaluación del equipo de consultor sólo se tendrán en cuenta los perfiles profesionales establecidos”*.

SECCIÓN 4 –FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

10. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ¿el formulario A2 debe ser uno solo firmado por el Representante Legal del Consorcio o debe ser uno por cada firma integrante del consorcio y firmada el correspondiente representantes legal de la empresa integrante del consorcio?

Respuesta

Debe ser firmada por el representante legal del consorcio.

11. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ¿el formulario A3 debe ser uno solo para las empresas integrantes del consorcio y firmada por el Representante Legal del Consorcio o debe ser firmada por cada uno de los representantes legales de las empresas integrantes del consorcio?

Respuesta

Debe ser uno solo firmado por el representante legal del consorcio.